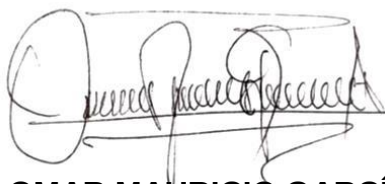


CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez el presente proceso, indicándole lo siguiente:

- El pasado 11 y 12 de octubre de 2023, se realizó la diligencia de aprehensión y entrega material de la cosecha de aguacate Hass del predio la Arenosa, identificado con FMI No. 118-4389, en donde se cosecharon 4.056,7 kilos de dicha fruta; sin embargo, debido a que no se recolectaron el total 7.235,6 kilos y/o 7,235 toneladas que faltaban según lo dicho en la diligencia del pasado 24 y 25 de agosto de la presente anualidad, se indicó que, previo informe de la entidad demandante se continuaría con la diligencia de aprehensión y entrega del aguacate restante.
- En virtud de lo consagrado en el parágrafo cuarto de la cláusula novena del contrato de garantía mobiliaria que suscribió el señor Germán Alberto Montes con BAIKA COLOMBIA S.A.S., se le concedió a la entidad solicitante el término de 3 días para que realizara el avalúo de la fruta de aguacate hass recolectada y/o cosechada, y se advirtió que, vencido ese término se le remitiría ese avalúo al garante y/o deudor (Germán Alberto Montes Ramírez) para que dentro de los 5 días siguientes presentara al evaluador las observaciones y comentarios al dictamen. Así mismo, se puso de presente que, una vez el evaluador analizara las observaciones y comentarios dentro de los 3 días siguientes a su recepción, aquel entregará el avalúo definitivo, el cual, según lo pactado por las partes sería obligatorio para los garantes y/o deudores y el acreedor garantizado.
- El día de ayer, fue allegado por parte de la entidad demandante, el avalúo correspondiente a la diligencia realizada en los días ya señalados, y, a su vez, la entidad demandante le envió copia del avalúo al señor German Alberto Montes Ramírez.

Sírvase proveer.



OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

Salamina, Caldas, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio: No. 300
Proceso: Solicitud de aprehensión y entrega de Garantía
mobiliaria -pago directo-
Radicación: No. 17-653-40-89-001-2023-00073-00
Demandante: BAIKA COLOMBIA S.A.S.
Demandado: GERMÁN ALBERTO MONTES

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se incorpora al expediente digital el avalúo técnico aportado por la parte demandante, para os efectos previstos en el parágrafo cuarto de la cláusula novena del contrato de garantía mobiliaria que suscribió el señor Germán Alberto Montes con BAIKA COLOMBIA S.A.S.

NOTIFÍQUESE



MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Luisa Taborda Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa992200e020d80648955f3e021a1503ae6cc44d34744f1db04f8b5bb151d2ab**

Documento generado en 19/10/2023 03:32:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>